



OFORD.: N°24631  
Antecedentes.: Su presentación de fecha 3 de agosto de 2018.  
Materia.: Representa lo que indica.  
SGD.: N°2018090157719  
Santiago, 11 de Septiembre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : Gerente General  
SOCIEDAD CONCESIONARIA TUNEL EL MELON II S.A.

---

Se ha recibido en este Servicio su presentación de fecha 3 de agosto de 2018, mediante la cual remite copia de acta simple de junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 25 de julio de 2018. Sobre el particular, cumpla con manifestar a usted lo siguiente:

1. Conforme al texto del acta remitida, se observa que en ella no consta que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 62 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA) en orden a determinar el sistema de votación que sería utilizado en la junta de accionistas.
2. Se observa en el apartado "*IX.- Desarrollo de la junta.*" del acta enviada, que el objeto de la junta extraordinaria de accionistas celebrada fue aprobar la celebración de una operación con parte relacionada.

Al respecto, el acta remitida señala en lo pertinente que: *"...el Directorio acordó dejar la aprobación de su celebración a la junta extraordinaria de accionistas que se cite al efecto, en conformidad con lo establecido en el inciso sexto del artículo 44 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas."*

No obstante lo anterior, de los antecedentes correspondientes a esa sociedad que obran en poder de esta Comisión, se observa que sus estatutos sociales indican en su artículo primero, lo siguiente: *"Se constituye una sociedad anónima cerrada **sujeta a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tres del Decreto Supremo número setecientos dos de dos mil once del Ministerio de Hacienda..."* (El destacado es nuestro).

En virtud de lo expuesto, se hace presente a usted que esa sociedad al encontrarse sujeta estatutariamente a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Título XVI de la LSA, en lugar de referirse a lo dispuesto por el artículo 44 del mismo cuerpo legal aplicable a sociedades anónimas cerradas.

3. Por último, se observa que el acta de junta extraordinaria de accionistas remitida no contiene la certificación del gerente, o la persona que haga sus veces, conforme con lo requerido por la letra a) del punto 2.3 de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, aplicable a esa sociedad en atención a lo establecido en la Sección 2.4.2 de la Norma de Carácter General N° 364 de 2014.

En consecuencia, se representan a esa sociedad los incumplimientos señalados en los numerales precedentes y se le instruye adoptar las medidas pertinentes a efectos que ellos no se repitan en lo sucesivo.

CSC/ DHZ wf-883469

Saluda atentamente a Usted.



**CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201824631894991aAtooUHnFfhAIwmyodzHyjqhCjgsGH